



Dicase Abogado de los R.ºs. Consejo Real de Mayor y Capitan  
 a Guerra por S. M. de ella, D. Juan Pascual Orozco y Maria de  
 gidoa Reguera decano, D. Joseph Guillen y D. Fran.º Granados que  
 lo son conuales, D. Martin Medina, D. Sebastian Salas y Pijm  
 rales, y D. Sebastian Guinias Rector. Sindico de Camara con  
 voces de Gen.º u vis tracto y acorde lo sig.º

Sebio la orden que ha dirigido el Sr. Intendente Gen.º a  
 esta Real.º por medio del Com.º D. Agustin del Pino Jfn.º uisore  
 y del Com.º sobre que estas debiendo por esta villa la Contri-  
 bucion Extraord.º del quatro y seis por ciento: Impuesto sobre el vino.  
 Aguad.º y Moxas: Herencias transversales: D.º y un tercio por  
 ciento sobre frutos que no vierman: y servicio anual de ciudades,  
 ha dispuesto S.º aunque con un pequeño sentimiento, que el  
 Com.º con la orden de veinte y cinco d.ºs. de la Real.º a D.ºs. orden  
 hasta el que haga ocho de su vecindad: treinta d.ºs. hasta  
 el que haga quince; y quarenta d.ºs. hasta el que haga diez y  
 seis en adelante que han de gravar sobre los mozos  
 hasta tanto que se hagan efectivos en la Comunion real.  
 del credito publico todas las cantidades que por D.ºs. ramos  
 se adeuden, con otras apercibim.º que en D.ºs. orden se prescri-  
 ven y sus med.ºs. enterados acordados: En quanto a la  
 Contribucion del quatro y seis por ciento, que en atencion a  
 otras practicas dilig.ºs. sobre este ramo, se continen  
 por el Sr. Alcalde Mayor Presidente. to mande segun  
 su realidad las medidas que estime oportuna